

Resolucion N° 2445, del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2445

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el día 26 de mayo de 1950 entre el Estado Dominicano representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y los señores Jose y Lorenzo Saldaña Galan por virtud del cual el primero vende a los segundos una porción de terreno de 3 500 tareas dentro de la parcela N° 35 del D C N° 7 sitio de Angelina comun de Cotuí Provincia Duarte por el precio de RD\$ 2 100 00

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el dia 26 de mayo de 1950 entre el Estado Dominicano representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y los señores Jose y Lorenzo Saldaña Galan por virtud del cual el primero vende a los segundos una porcion de terreno de 3 500 tareas dentro de la parcela N° 35 del D C N° 7 sitio de Angelina comun de Cotuí Provincia Duarte por el precio de RD\$ 2 100 00 que copiado a la letra dice asi

DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO CERTIFICA Y DA FE QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE

ACTO NUMERO VEINTISIETE (27) — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana a los veintiseis (26) dias del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta (1950) — Ante mi DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ Notario Publico juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo con mi domicilio y residencia en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad numero cinco mil setecientos ochenta y tres (5783) serie primera renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas numero 01851 y con ESTUDIO abierto en el Apartamiento numero doscientos ocho (208) en el segundo piso del Edificio Copello el cual esta situado en la calle EL CONDE esquina a SANCHEZ de esta ciudad asistido de los testigos que despues seran nombrados comparecieron EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra dominicano mayor de edad, casado abogado domiciliado y residen

te en esta ciudad portador de la cédula personal de identidad numero cuatrocientos cincuenta (450) serie veintitres (23) renovada con sello de Rentas Internas numero 10025 para el presente año funcionando regularmente en su condicion de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgadole en fecha veintinueve (29) del mes de Abril del año en curso por el Excelentísimo Señor Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina de conformidad con las leyes numeros quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832) del treinta (30) de junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948) segun se evidencia en dicho poder especial el cual he tenido a la vista y devuelto por contener otras disposiciones DE UNA PARTE y los señores Jose Saldana Galan y Lorenzo Saldaña Galan dominicanos mayores de edad solteros domiciliados y residentes en la comun y Provincia de La Vega agricultores portadores de las cédulas de identidad personal numero trece mil quinientos ocho (13508) serie cuarenta y siete (47) y catorce mil doscientos sesenta (14260) debidamente renovadas para el corriente año con sello de Rentas Internas numeros 190469 y 159928 DE LA OTRA PARTE se ha convenido en el siguiente contrato de venta — EL ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantias de derecho en favor de los señores Jose Saldaña Galan y Lorenzo Saldaña Galan quienes aceptan el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuacion La cantidad de tres mil quinientos (3500) tareas de terreno dentro del ambito de la Parcela numero treinta y cinco (35) del Distrito Catastral numero siete (7) sitio de Angelina comun de Cotui Provincia Duarte, comprendidas dentro de los siguientes linderos — Al Norte, el rio Camu al Este el rio Camu y Parcelas numeros doce (12) cuarenta y siete (47) y cuarenta y nueve (49) al Sur camino viejo de Cotui a Macoris y al Oeste la Sucesion de Jose German — La porcion vendida está ocupada por los compradores y esta destinada a fines agricolas — Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor de fecha once (11) de Enero del año mil novecientos cincuenta (1950) pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia Duarte, transcrita en fecha diez y nueve (19) de Enero del año mil novecientos cincuenta (1950) bajo el numero veinte (20) en el libro de transcripciones tomo ciento sesenta y seis (166) folios ciento ochenta y ocho (188) al ciento noventa y cuatro (194) en la Conservaduria de Hipotecas y Direccion del Registro Civil — El precio de la venta ha sido convenido en la suma de dos mil cien pesos (RD\$ 2 100 00) moneda de curso legal y la cual los compradores se han comprometido y obligado a pagar en la siguiente

te forma — a) — La cantidad de setecientos pesos (RD\$700 00) moneda de curso legal en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos de los compradores segun se evidencia por el Recibo-Formulario numero 104691 de fecha diez y ocho (18) de Mayo del año en curso expedido por la Colecturia de Rentas Internas de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo que comprueba el deposito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el mas eficaz recibo de descargo y b) El resto de mil cuatrocientos pesos (RD\$1 400 00) moneda de curso legal al vencimiento del termino de tres (3) años a partir de la fecha del presente acto o sea el pago de la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos (RD\$ 466 66) moneda de curso legal los dias veintiseis (26) del mes de Mayo de los años mil novecientos cincuenta y uno (1951) y mil novecientos cincuenta y dos (1952) y el pago de la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos (RD\$ 466 68) moneda de curso legal el dia veintiseis (26) de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres (1953) — Para la garantia del pago de la suma adeudada por los compradores señores Jose Saldaña Galan y Lorenzo Saldaña Galan estos conceden al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el articulo dos mil ciento tres (2103) delCodigo Civil autorizando la realizacion de la inscripcion correspondiente — Hecho y firmado en mi Estudio el mismo día mes y año arriba citados en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramon Aristides Febles portadores de las cedula de identidad personal numeros tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cincuenta y dos mil ochocientos veintitres (52823) series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas numeros 10074 y 35047 testigos instrumentales requeridos al efecto mayores de edad dominicanos de este domicilio y residencia libres de excepciones quienes despues de lectura dada y aprobada por las partes firman junto con estas conmigo Notario que certifico y doy fe — Doctor Juan Bautista Yepez Feliz Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo — (Firmados) — Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra — José Saldaña Galán — Lorenzo Saldaña Galán — Rafael Buenaventura Santos y Luna — Ramón Aristides Febles — Doctor Juan Bautista Yépez Feliz Notario

TRANSCRITO — En la ciudad de San Francisco de Macoris Provincia Duarte el dia veintinueve (29) del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta (1950) bajo el numero doscientos sesenta y nueve (269) folios ciento treinta y seis (136) al ciento cuarenta y nueve (149) en el libro numero setenta y ocho (78) de transcripciones — (Firmado) — El Conservador de Hipotecas (Firma ilegible)

ES COPIA FIEL Y CONFORME CON SU ORIGINAL AL

CUAL ME REMITO QUE REPOSA EN MI PROTOCOLO DE ESTE AÑO LA QUE A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA LEGITIMA EXPIDO FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO DISTRITO DE SANTO DOMINGO CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950) — Doctor Juan Bautista Yépez Feliz, Abogado y Notario Publico — Cedula N° 5783, serie Ira, sello de Rentas Internas N° 01851/50

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiun dias del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo

El Presidente,
Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los cuatro dias del mes de julio del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauracion y 21° de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario

Carlos R Goico
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el inciso 3° del articulo 4° de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los ocho dias del mes de julio del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauracion y 21° de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO